



ESCRITURA 1576

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "DISTRIBUIDORA VASQUEZ  
ORDOÑEZ DISTRIVASOR CÍA LTDA,"

OTORGADA POR: JUAN VASQUEZ PADILLA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de junio de dos mil ocho, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria pública Décimo Primera de este Cantón, comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor JUAN BAUTISTA VASQUEZ PADILLA, y el señor SEGUNDO ALFONSO ORDOÑEZ NARANJO, ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley con cédulas de identidad números cero uno cero uno seis cinco uno ocho cinco nueve y cero tres cero cero uno ocho seis dos nueve tres respectivamente; domiciliados en la ciudad de Santa Isabel y Cuenca; a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía Limitada a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor JUAN BAUTISTA VASQUEZ PADILLA, y

el señor **SEGUNDO ALFONSO ORDOÑEZ NARANJO**, ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley con cédulas de identidad números cero uno cero uno seis cinco uno ocho cinco nueve y cero tres cero cero uno ocho seis dos nueve tres respectivamente; domiciliados en la ciudad de Santa Isabel y Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, de las demás leyes aplicables, convenios de la partes y de los siguientes estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

**Título I.-** Estatuto de "DISTRIBUIDORA VASQUEZ ORDOÑEZ DISTRIVASOR CÍA LTDA," **Denominación, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.-** "DISTRIBUIDORA VASQUEZ ORDOÑEZ DISTRIVASOR CÍA LTDA," es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: **a)** La compra, venta, consignación, intermediación, permuta, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de materiales, artículos, herramientas y accesorios de ferretería y de la construcción en general; así como materiales para el manejo y conducción del agua, como son mangueras, tuberías, pegamentos, compuestos, válvulas, bombas, medidores, acometidas, calentadores, intercambiadores, bajantes, griferías entre otros, cualquiera sea sus características, y que se utilizan en sectores tales como el de la construcción, la industria, agrícola y pecuario; **b)**

02



Distribución, comercialización, exportación e importación al por mayor y menor de ropa, electrodomésticos, productos de ferretería y construcción, calzado, juguetes, vehículos de todo tipo, maquinaria, equipo de oficina, partes, piezas y artesanías; **c)** Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria y productos para la construcción, el hogar y la oficina, **d)** Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios y vitamínicos para el consumo humano, vegetal y animal; **e)** Compra, venta, administración y todo tipo de negociación con bienes inmuebles; así como la promoción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y pecuarias; incluso bajo el sistema de propiedad horizontal y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles. Con el fin de cumplir con su objeto social, podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato civil o mercantil, permitido o no prohibido por las leyes y que tengan relación con el objeto social podrá efectuar inversiones en otras compañías y/o formar parte de ellas, sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley al respecto. **Artículo Tercero.- Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, siempre que así lo resuelva la Junta General de socios con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de TREINTA Y CINCO AÑOS, contados a

partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital y las**

**Participaciones. Artículo Quinto.-** El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose en este caso, el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Título III. - Del gobierno y de la**

**administración.- Artículo Séptimo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente.

**Artículo Octavo.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Dicha convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de junta. **Artículo Noveno.-** Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.-** Salvo la disposición en contrario de la ley,



las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente en la reunión. **Artículo Décimo Primero.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Segundo.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.-** El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a

las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Quinto.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital social se suscribe y paga de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
1. Juan Vásquez Padilla	\$ 700,00	\$ 700,00	\$700
2. Segundo Ordóñez Naranjo	\$ 300,00	\$ 300,00	\$300
<b>TOTALES</b>	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000

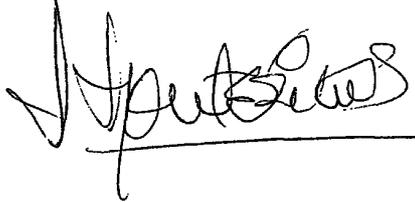
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 13 y 14 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señora Hilda Marina Ordóñez Naranjo, y como gerente de la misma al señor Juan Bautista Vásquez Padilla, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda autorizada la Abogada Elizabeth Zuña Vanegas, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Abogada Elizabeth Zuña Vanegas, Hasta aquí la minuta que se agrega. Los



comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.

  
JUAN VASQUEZ PADILLA  
010165185-9

  
SEGUNDO ORDÓÑEZ NARANJO  
030078629-3

  
\_\_\_\_\_



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 5 de junio del 2008  
 Mediante comprobante No.- 412422080, el (la) Sr. (a) (ita): ELIZABETH ZUÑA VANEGAS  
 Con Cédula de Identidad: 0104224753 consignó en este Banco la cantidad de: US \$ 1.000,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DISTRIBUIDORA VASQUEZ  
ORDÓÑEZ DISTRIVASOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VASQUEZ PADILLA JUAN BAUTISTA	0101651859	\$.	700
2	ORDÓÑEZ NARANJO SEGUNDO ALFONSO	0300186296	\$.	300
3			\$.	
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>1.000,00</b>

US 1.000,00 X

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Ma. Augusta Pitaño Vanegas  
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO JUAN VASQUEZ Y SEGUNDO ORDOÑEZ, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

  
Dra. Liliána Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA

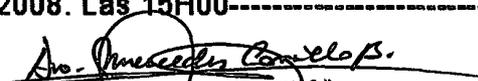


La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **08-C-DIC-374**; de fecha **once de junio de dos mil ocho**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE. Cuenca, a dieciséis de junio de dos mil ocho.**

  
Dra. Liliána Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca Nro. 08.C.DIC 374, de fecha once de junio del año 2008, procedo a marginar e inscribir la **Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA VASQUEZ ORDOÑEZ DISTRIVASOR CIA. TDA.** Verificándola bajo el Nro. **TREINTA Y SIETE-** del Registro Mercantil, el diecisiete de junio del 2008.-----  
Santa Isabel, 17 de junio del 2008. Las 15H00-----  
La Registradora Mercantil:

  
DRA. MERCEDES CARRILLO B.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REQUERIDA CIUDADANA No. 010165185-2

VASQUEZ PADILLA JUAN BAUTISTA

AZUAY/GIRON/GIRON

28 MAYO 1961

001 0050 00178 21

AZUAY / GIRON

GIRON



*Juan Bautista Vasquez Padilla*

EGUATORIANA \*\*\*\*\* V4443462

CASADO HILDA MARTINA ORDONEZ NARANJO

SUPERIOR COMERCIANTE

JUAN BAUTISTA VASQUEZ

VASQUEZ PADILLA

GIRON 10/03/2001

10/03/2001

REN 0140646



*Juan Bautista Vasquez Padilla*

NOTARIA DECIMO PRIMERA  
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

295-0017 0101651859

NUMERO CEDULA

VASQUEZ PADILLA JUAN BAUTISTA

AZUAY GIRON

PROVINCIA CANTON

GIRON GIRON

PARROQUIA

LA ASAMBLEA DE LA UNIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010165185-2

NOMBRES Y APELLIDOS ESPINOSA LUIS

FECHA DEL NACIMIENTO 1961

LUGAR DE NACIMIENTO MANA GUALLETURO

REG. CIVIL 01 211 00420

MANA GUALLETURO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MANA 1961



*Luis Espinosa*

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

SERIAL

99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULSAR IMPRECHO



DRA. LILIANA MONTESINOS MONTA  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
CUENCA - ECUADOR